el Coordinador de cada una de las Escuelas Secundarias Técnicas del Partido del Pilar, en el diseño del Plan para cada estudiante o grupo de estudiantes y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en las Prácticas Profesionalizantes.

OCTAVA Las Prácticas Profesionalizantes a cargo de docente responsable que será el encargado de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de dichas prácticas educativas (Resolución 112/13)

NOVENA LAS PARTES establecen que el presente convenio tendrá una duración de un ciclo lectivo y se renovará automáticamente por igual término, hasta tanto alguna de las PARTES manifieste su voluntad expresa de no renovar.

DECIMA LAS PARTES podrán rescindir los acuerdos firmados, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, debiendo garantizar la finalización de las Prácticas Profesionalizantes acordadas.

DECIMOPRIMERA LAS PARTES acuerdan que el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que la existente entre el mismo y la Escuelas Medias Técnicas a la que asiste, no generándose relación jurídica alguna con EL MUNICIPIO.

DECIMOSEGUNDA EL MUNICIPIO podrá fijar una suma en concepto de asignación estímulo de carácter no remunerativo para la solvencia de los gastos que el ejercicio de la misma genere al estudiante practicante. El estudiante practicante podrá gozar de los beneficios de refrigerio y/o viáticos con arreglo a la normativa municipal vigente.

DECIMOTERCERA Los grupos de estudiantes practicantes serán establecidos por las Escuelas Secundarias Técnicas del Partido del Pilar, en función del perfil y la cantidad de estudiantes que EL MUNICIPIO esté en condiciones de recibir.

4298-17 28 DIC 2017